

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 26, SERIE 2022-2023
APROBADA 4 DE OCTUBRE DE 2022
(P. DE R. NÚM. 23, SERIE 2022-2023)**

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2022

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A DONAR A LA SRA. ANGÉLICA MARÍA NIEVES IRIZARRY, LA CANTIDAD DE TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES (\$385.00) PARA CUBRIR GASTOS PARA PAGO DE MATRÍCULA DE SU HIJA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 2.034(a) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el

“Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios para ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, artes y asistencia en emergencias y desastres naturales. De acuerdo con lo que allí se dispone, “[s]olamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

POR CUANTO: El referido Artículo establece que, “[t]oda cesión de fondos deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto, por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los miembros de dicha Legislatura. En dicha

ordenanza o resolución se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifiquen la otorgación de dicha donación al igual que cualquier condición que estime pertinente la Legislatura para otorgar el donativo”.

POR CUANTO: El Capítulo XIX de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, contiene el “Reglamento sobre las Normas para Realizar Donativos a Entidades Sin Fines de Lucro y a Personas o Jóvenes Indigentes”. El Artículo 19.301 de dicho Reglamento establece los donativos a jóvenes indigentes para proveer ayuda a jóvenes, entre las edades de doce (12) a veintiséis (26) años, residentes en el Municipio Autónomo de San Juan, que solicitan a la Oficina de Servicios al Ciudadano ayuda económica o de bienes para participar o realizar actividades educativas, deportivas recreativas o culturales, así como para atender situaciones de gastos médicos.

POR CUANTO: El Sra. Angélica María Nieves Irizarry solicita ayuda económica para cubrir el gasto por pago de matrícula escolar para el Colegio Amarileen, Inc. para su hija de seis (6) años, Fabiola I. Llanos Nieves, la cual cursa el segundo (2^{do}) grado. La niña Fabiola pertenece al Programa de Educación Especial (PEI). La señora Nieves Irizarry es madre soltera de dos (2) menores de seis (6) y trece (13) años de edad, su único ingreso es el recibido por concepto del Programa de Asistencia Nutricional, es estudiante y actualmente se encuentra desempleada. La cuota de matrícula del colegio es trescientos ochenta y cinco dólares (\$385.00).

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a donar a la Sra. Angélica María Nieves Irizarry la cantidad de trescientos ochenta y cinco dólares (\$385.00) para cubrir el pago de matrícula de su hija de seis (6) años, Fabiola I. Llanos Nieves, quien cursa el (2^{do})

grado en el Colegio Amarileen, Inc. Los fondos para este donativo están asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000-23-38110000-2401-0000-0000 bajo la Oficina de Servicios al Ciudadano. El pago se realizará a la entidad educativa que presta los servicios por lo que el cheque que se prepare a esos fines debe ser emitido a nombre de dicha entidad.

Sección 2da.: La persona que recibe los fondos formalizará el proceso mediante la firma de una carta compromiso sobre el uso del donativo de fondos y/o bienes. Esta someterá evidencia de los gastos incurridos con cargo al donativo de fondos, no más tarde de treinta (30) días después de utilizar el mismo. Toda persona que reciba un donativo y no pueda evidenciar el uso dado a la totalidad del mismo mediante la presentación de cheques, recibos oficiales o comprobantes de pago, deberá devolver a la Oficina de Finanzas del Municipio la cantidad no utilizada o aquella cuyo uso no pueda ser evidenciada. De estimarlo necesario, la Oficina de Servicios al Ciudadano podrá solicitar la evidencia antes mencionada en un periodo menor de tiempo. De no presentar la misma dentro del término señalado, la persona vendrá obligada a devolver en su totalidad al Municipio el donativo otorgado.

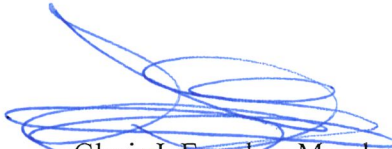
Sección 3ra.: La Oficina de Servicios al Ciudadano tendrá la responsabilidad de verificar que el donativo de fondos se utilice únicamente para atender la necesidad para la cual fue otorgado. La persona que lo recibe será responsable, además, de recopilar y guardar cualquier evidencia que se relacione con el uso del donativo recibido.

Sección 4ta.: La Oficina de Servicios al Ciudadano notificará a la Legislatura Municipal el donativo que sea concedido en esta Resolución mediante copia de la Carta Compromiso firmada por el solicitante a la brevedad posible.

Sección 5ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio, mas no así las cantidades autorizadas para desembolso.

Sección 6ta.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 7ma.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, José Antonio Hernández Concepción, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. Los legisladores municipales Carmen Ana Culpeper Ramírez, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Mari Laura Rohena Cruz y Nítza Suárez Rodríguez no participaron de la votación final por encontrarse excusadas de la sesión.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

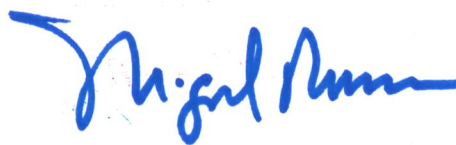
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 26, Serie 2022-2023, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de septiembre de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 4 de octubre de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde